

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2015-9739 *Resolución de la Alcaldía de composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 35.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de junio de 2015 acordó la constitución, composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y por Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2015 se ha resuelto la delegación de atribuciones. Conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 52 y concordantes del R.D. 2568/1986, se dispone lo siguiente:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por los siguientes concejales:

- Doña Cecilia Ruiz Bouley.
- Don Ramón Basurto Díaz.

Segundo.- Atribuciones delegadas por la Alcaldía:

1.- La concesión de licencias apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índole y de las licencias de obras en general, salvo que las Ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

2.- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

3.- Aprobar las facturas correspondiente al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por el servicio de Intervención, excepto los correspondientes a gastos ordinarios de funcionamiento, nómina, kilometraje, dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripción a revistas y periódicos, material de oficina, gastos bancarios, asistencias, indemnizaciones, liquidaciones correspondientes a las aportaciones a Planes de Obras y Servicios, etc... y aquellos de cuantía inferior a tres mil euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía.

4.- La resolución de escritos y peticiones varias.

5.- Las que le atribuyan las leyes.

Independientemente de las competencias que se delegan, esta Alcaldía podrá someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta Alcaldía, cualquier asunto de su competencia y delegable, y someterlo a votación, que tendrá los efectos propios del resultado de la misma, y si fuera sobre materia no delegable prevalecerá el sentido del voto de la Alcaldía.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Bárcena de Pie de Concha, 22 de julio de 2015.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2015/9739

CVE-2015-9739